

ASUNTO: *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y límite de Deuda en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el año 2025 e información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** *Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/202, de 28 de septiembre.*
- **RLGEP:** *Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.*
- **Orden HAP/2105/2013,** de 1 de octubre, *por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre.*
- *Manual de información a comunicar en materia de Presupuestos iniciales.*
- *Guía IGAE para la determinación de la Regla de Gasto en las Corporaciones Locales.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

La elaboración y aprobación del Presupuesto 2025 se realiza en un escenario de incertidumbre porque tras la finalización de la suspensión de las reglas fiscales que estuvo vigente los últimos años, en el seno de la Unión Europea se ha definido un nuevo marco de reglas de juego, en el que habría que elaborar en marzo o abril de este año un “Plan estratégico” 2025-28 y se dejaría de establecer una Regla de gasto porcentual, para fijar unos límites cuantitativos absolutos (no porcentuales) al “gasto primario neto” de los ejercicios 2025-28, todo ello bajo la premisa de recuperar en 2028 una senda de disminución de la carga financiera derivada de la deuda pública y el reciente aumento de los tipos de interés. Sin embargo ello no se ha traducido en la modificación de la Ley orgánica ni el reglamento aplicable a las Entidades Locales, aparte de que por dos veces los objetivos acordados por el Gobierno han sido rechazados en las Cortes Generales; indicando el Ministerio de Hacienda que nos debemos de ajustar a los objetivos fijados para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo de la Unión Europea (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), ya que los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la **LOEYSPF**, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en ese documento.

En cuanto a la sostenibilidad presupuestaria, el artículo 32.4. de la **LES** señala que:

“Todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público”.

La **LOEPySF** ha venido a reforzar este principio, y los de Plurianualidad (con la obligatoriedad de elaborar el Plan presupuestario a tres años, en el que se encuadrará la elaboración de los presupuestos anuales y las “líneas fundamentales del Presupuesto”) Transparencia, Eficacia y Eficiencia y ha incorporado el de

Responsabilidad y Lealtad Institucional. También regula cómo se establecen los objetivos de estabilidad, el cumplimiento de la Regla de Gasto, el objetivo de Deuda, el cumplimiento de la normativa de morosidad en operaciones comerciales y las medidas preventivas y correctivas de las situaciones de déficit o incumplimiento del objetivo de Deuda o de la Regla de gasto.

La aplicación Web de la Oficina Virtual de las Entidades Locales para rendir información sobre planes presupuestarios está activa hasta el 15 de marzo, y se actualizará el Plan Presupuestario a Medio Plazo, incorporando los acuerdos del Pleno de la Corporación por los que se imponen modificaciones en el IBI, en determinadas tasas de ocupación del dominio público, de prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos, de la tasa por la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, de construcciones y derribos, salvamentos y otros análogos y otras tasas y precios de menor relevancia.

Con la reforma del art. 132 de la Constitución Española y la **LOEPySF** la técnica presupuestaria ha visto alterado el orden de los factores para el establecimiento de compromisos de gasto, que comienza con el Plan Presupuestario (que se habrá que elaborar y remitir antes del 15 de marzo), su actualización en las líneas fundamentales del Presupuesto (para septiembre) y, en último lugar, el Presupuesto anual. Por ello los compromisos en materia de Personal, Compra de Bienes corrientes o servicios, Inversiones, se han de supeditar a ese Plan Presupuestario plurianual; no debiéndose hacer depender el Presupuesto anual de los compromisos de gasto a contraer, sino al revés, supeditarse los gastos al Plan plurianual.

El Art. 20.2 de la **LOEPySF** establece la obligación de aprobar un “techo de gasto”:

Artículo 30. Límite de gasto no financiero.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Los objetivos de Déficit, Regla de gasto y Deuda del periodo 2024-26 para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo de la Unión Europea eran:

Objetivos LGEPySF	2024	2025	2026
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	1,40%	1,30%	1,30%
Regla de Gasto	2,60%	2,70%	2,80%

El **objetivo de estabilidad** (el déficit) se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid examinado cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 5.402.283,20€, y aunque los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la *Capacidad/Necesidad de financiación* de la Contabilidad Nacional reducen esa cifra en -4.654.155,85€, se alcanzaría un superávit de 1.589.793,97 euros, y ello si la ejecución del gasto alcanzara el 100 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A. su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). La Fundación de Cultura ha presentado un Plan de acción y Presupuesto 2025 equilibrado. No se dispone de datos de la Fundación Marazuela ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas

entidades se encuentran sin actividad y en proceso de liquidación. En cumplimiento del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, y de la Orden HAP/2105/2013, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se emite este informe con carácter independiente, en el que figura la Ficha F.1.1.B1 del Manual de información a comunicar en materia de Presupuestos iniciales.

Los ajustes calculados para relacionar el saldo presupuestario con la Capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional son los siguientes:

Identif.	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2025
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-1.815
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	-95
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-1.616
GR001	Ajuste por liquidacion PIE - 2008	
GR002	Ajuste por liquidacion PIE - 2009	
	Ajuste por liquidacion PIE - otros años	
GR006	Intereses	0
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	Inejecución	0
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporacion Local (2)	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participacion en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecucion de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asuncion y cancelacion de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-1.000
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APP's)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administracion Publica (3)	
GR019	Prestamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-128
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	
GR099	Otros (1)	
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad		-4.654

El **objetivo de Deuda Pública** (sostenibilidad de las finanzas en el largo plazo compatible con el cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales) se singulariza para cada Comunidad Autónoma aplicando un porcentaje al PIB regional estimado, labor harto complicada en el caso de las EELL, por lo que se traduce en el límite establecido por la Ley de PPGG del Estado de 2013: el 75 por 100 de los ingresos corrientes. El Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid examinado **cumple el objetivo de Deuda**, porque representaría a final del ejercicio el **31,67% de los ingresos corrientes y el 32,07% de los que son recurrentes**. De LRs-Innova S.A. no conocemos que tenga previsto contratar ningún tipo de endeudamiento y no tiene ninguno en vigor.

En cuanto a la **Regla de gasto** hay que señalar que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid examinado los gastos no financieros aumentan el 10,74%, pero la comparación habría que realizarla con los realmente ejecutados cuando se disponga de la liquidación del Presupuesto, no con los presupuestados, siendo el aumento del gasto computable (después de ajustes) del 4,37% por 100 respecto a los últimos datos de la ejecución presupuestaria de 2024, tampoco podemos dar ese porcentaje por definitivo y disponer de cifras fiables del gasto computable de 2024 hasta que se terminen los trabajos de cierre de la contabilidad de 2024 ya que la financiación de muchas inversiones con transferencias finalistas de la Unión europea y la Comunidad de Madrid no nos lo permite mientras se hayan concluido todos los trabajos el subsistema de proyectos de gastos con financiación afectada.

Además, el Ministerio de Hacienda ya no requiere la verificación del cumplimiento de la Regla de gasto más que en la liquidación presupuestaria. También hay que señalar que su verificación se ha de realizar en términos consolidados (Art. 15.3 de la *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre*).

El Interventor General